



[Handwritten signature]

LA PLATA, 14 ENE, 2022

Visto el pedido formulado por la Administración General de la Agencia Platense de Recaudación, indicando la necesidad de personal para realizar las tareas contempladas en el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa vigente aquellas se retribuyen mediante el pago de una comisión;

Que han sido propuestos para la realización de las tareas indicadas las personas que a continuación se mencionan;

Que el Decreto nº 586/09, modificado por Decreto nº 99/12, fija las pautas que rigen la contratación mencionada;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTÍCULO 1º : Dar por terminada a partir del 30 de Noviembre de 2021, en la Agencia Platense de Recaudación, la asignación de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, al agente que a continuación se indica:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI
316.205	MORGADE, RAMIRO	45.200.770

ARTÍCULO 2º : Asignar la realización de tareas contempladas en el Decreto Nº 586/09, modificado por Decreto Nº 99/12, por el período comprendido entre el 1 de Diciembre de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, a la persona que a continuación se menciona:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI
AGUERRE	JEREMIAS	39 964.548

ARTÍCULO 3º: Por las tareas indicadas, los agentes mencionados, percibirán exclusivamente la comisión a que se refiere el Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12, no pudiendo percibir suma alguna por cualquier otro concepto, remunerativo o no, debiendo practicarse los descuentos previsionales correspondientes, conforme lo establecido en la Ley 9.650.-

ARTÍCULO 4º: La relación con los agentes, se regirá por las cláusulas establecidas en el contrato de locación de servicios que se suscriba, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 586/09, modificado por Decreto N° 99/12 y conforme las prescripciones allí establecidas.-

ARTÍCULO 5º: Podrá darse por finalizada la contratación por decisión exclusiva del Municipio, antes de la finalización del plazo fijado, cuando a su exclusivo criterio necesidades de servicio lo requieran, o ante la falta de cumplimiento por parte de los agentes a las obligaciones establecidas, sin que se requiera su conformidad, y sin que se genere a su favor derecho a indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 7º: Registrar, notificar, comunicar; dar al Boletín Municipal y archivar.-



Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. DARIO GANDUGLIA
Intendente Interino
Municipalidad de La Plata